III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda

685 *Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Resolución de 7 de febrero de 2018, por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018.*

El artículo 71.1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece que el importe de las tasas de cuantía fija experimentará, para el año 2018, un incremento general del 1 por 100.

El artículo 10.3 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, expresa la obligación de informar, a través del Boletín Oficial de Canarias, de las cuantías actualizadas de las tasas.

No se incluyen las cuantías fijas de las tasas afectas a los servicios traspasados a los Cabildos Insulares por no tratarse de tributos propios de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo,

D I S P O N G O:

El importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 son las que constan en el anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2018.- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, Javier Armas González.

ANEXO

Tasas por servicios administrativos
Artículos 25 a 28 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Expedición de certificados (por certificado)**	4,25
2	**Compulsa de documentos (por compulsa)**	0,3232
3	**Diligencia de libros de contabilidad, de actas o cualesquiera otros que se presenten al efecto**	3,30
4	**Inscripción en registros oficiales (por inscripción)**	2,34
5	**Obtención de copia de los documentos que figuran en un expediente (por página)**	0,0683
6	**Obtención de copias de documentos con contenido gráfico que en origen tengan formato superior a DIN-A4 (por documento)**	1,07
7	**Grabación en soporte digital de copias a que se refiere el punto 6. Importe adicional único**	3,21
8	**Por el bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación (por documento)**	4,25

Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que deba acceder a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias
Artículos 30 a 33 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A1**	71,41
2.	**Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A2 y grupo B**	40,80
3.	**Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C1**	25,50
4.	**Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C2**	15,30
5.	**Para acceder a un puesto de trabajo de Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disp. Adic. séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril**	10,20

Tasa por la expedición del carné joven
Artículo 33 bis, Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Cuota por carné**	3,03

Tasa por la expedición del carné de alberguista con reconocimiento internacional.
Artículo 33-ter

		EUROS
1.	**Carné Internacional de Alberguista Juvenil**	5,05
2.	**Carné Internacional de Alberguista Adulto**	10,10
3.	**Carné Internacional de Alberguista Familia**	18,18
4.	**Carné Internacional de Alberguista Grupo**	16,16

Tasa por la expedición de las tarjetas de ventajas internacionales de la asociación "International Student Travel Confederation"
Art. 33-quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Carné Internacional de Estudiante (ISIC)**	9,09
2.	**Carné Internacional de Profesor (ITIC)**	9,09
3.	**Carné de viaje Internacional Juvenil (IYTC/G025)**	9,09

Tasa administrativa inherente al juego.
Artículos 34 a 37 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Máquinas Recreativas y de Azar**	
1.1	Autorización de explotación	57,57
1.2	Altas de máquinas procedentes de provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias	57,57
1.3	Destrucción de máquinas	
1.3.1	Hasta 10 máquinas	57,57
1.3.2	De 11 a 25 máquinas	85,71
1.3.3	De 26 a 100 máquinas	114,28
1.4	Autorización de instalación de máquinas	230,30
1.5	Autorización de transmisión de máquinas entre empresas operadoras	230,30
1.6	Declaración responsable para la explotación de máquinas del tipo A	57,57
1.7	Declaración responsable para la instalación de máquinas del tipo A	230,30
1.8	Renovación de autorización de instalación	115,15
1.9	Autorización para el traslado de máquinas a otra Comunidad Autónoma	23,01
1.10	Modificación de las autorizaciones	23,01
1.11	Extinción de autorizaciones	57,57
1.12	Modificación de las declaraciones responsables	23,01
2.	**Empresas operadoras**	
2.1	Autorizaciones	230,30
2.2	Renovaciones	115,15
2.3	Modificaciones	115,15
3	**Salones Recreativos**	
3.1	Solicitud de informe de instalación	57,57
3.2	Autorización de instalación	230,30
3.3	Autorización de apertura	230,30
3.4	Renovación de autorizaciones de apertura	115,15
3.5	Modificaciones de las autorización de apertura	115,15
3.6	Diligenciación de libros	

		EUROS
3.6.1	Hasta 100 páginas	34,55
3.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,15
3.7	Autorización de transmisión de autorización de apertura y funcionamiento de salones recreativos	230,30
4	**Bingos**	
4.1	Autorización de instalación	230,30
4.2	Autorizaciones de apertura por categorías	
4.2.1	Tercera categoría (hasta 100 jugadores)	575,73
4.2.2	Segunda categoría (entre 101 y 250 jugadores)	1.150,49
4.2.3	Primera categoría (entre 251 y 600 jugadores)	1.726,27
4.2.4	Categoría Especial (más de 600 jugadores)	2.302,05
4.3	Renovación de autorizaciones, instalación y apertura	230,30
4.4	Modificación de autorizaciones, instalación y apertura.	230,30
4.5	Otras autorizaciones	115,15
4.6	Diligenciado de libros	
4.6.1	Hasta 100 páginas	34,55
4.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,15
4.7	Empresas de servicio de explotación de bingos	
4.7.1	Autorizaciones	1.150,49
4.7.2	Renovaciones	575,73
4.7.3	Modificaciones	575,73
4.8	Acreditaciones profesionales	
4.8.1	Autorización	34,55
4.8.2	Renovación	11,52
4.9	Autorización entidad gestora Bingo Acumulado Interconectado (BAI)	1.150,49
4.10	Autorización para otorgar premios de BAI por entidades adheridas	575,73
5	**Casinos**	
5.1	Autorizaciones de instalación	1.150,49
5.2	Autorizaciones de apertura	3.453,63
5.3	Renovación de autorizaciones de instalación y apertura.	575,73
5.4	Modificaciones de autorizaciones de instalación y apertura.	345,42
5.5	Otras autorizaciones	230,30
5.6	Diligenciado de libros	
5.6.1	Hasta 100 páginas	57,57
5.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,15
5.7	Acreditación de profesionales	
5.7.1	Autorización	57,57
5.7.2	Renovaciones	23,01
6.	**Boletos**	
6.1	Autorización de explotación	5.757,25
6.2	Renovación de la autorización de explotación	3.453,63
6.3	Modificaciones de la autorización de explotación	575,73
6.4	Otras autorizaciones	345,42

		EUROS
6.5	Autorización de distribución de boletos	3.453,63
6.6	Modificación de la autorización de distribución de boletos	345,42
6.7	Diligenciación de comunicaciones de puntos de venta de boletos	23,01
7.	**Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias**	
7.1	Autorización de explotación	115,15
7.2	Declaración responsable para la celebración de combinación aleatoria	115,15
8	**Homologación de material de juego**	
8.1	Autorización de homologación de material de juego	230,30
9	**Apuestas externas**	
9.1	Autorización de organización, explotación y comercialización	1.150,49
9.2	Renovación de la autorización de organización, explotación y comercialización	575,73
9.3	Modificación de la autorización de organización, explotación y comercialización	575,73
9.4	Transmisión de la autorización de organización, explotación y comercialización	1.150,49
9.5	Autorización de instalación, apertura y funcionamiento de locales de apuestas	230,30
9.6	Autorización de espacios de apuestas	230,30
9.7	Diligenciación de libros	
9.7.1	Hasta 100 páginas	34,55
9.7.2	Por cada página que exceda de 100	1,15
10	**Registro del juego**	
10.1	Inscripción en el Registro	115,15

Tasa por los servicios administrativos prestados en los registros de Asociaciones, Fundaciones de Canarias y de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Canarias
Artículos 38 a 41 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Asociaciones de Canarias y Federaciones de Asociaciones**	
1.1	Por la inscripción de constitución	11,27
1.2	Por la inscripción de la modificación estatutaria	11,27
2	**Fundaciones de Canarias**	
2.1	Por la inscripción de constitución	45,09
2.2	Por la inscripción de modificación estatutaria o extinción	45,09
2.3	Por cada inscripción de cualquier otro tipo	37,56
2.4	Por examen, comprobación y depósito documentación	17,87
3	**Colegios Profesionales y Consejos de Colegios**	
3.1	Por la inscripción de constitución de Colegio Profesional	52,56

		EUROS
3.2	Por la inscripción de constitución de Consejo de Colegios	52,56
3.3	Por la inscripción de modificación estaturia	45,09
3.4	Por cada inscripción de cualquier otro tipo	37,56
4	**Certificados y copia**	
4.1	Por la expedición de cada certificado	4,17
4.2	Por la obtención de copias. p/página	0,0668

Tasa por las inscripciones en el registro de parejas de hecho de canarias
Artículos 42 a 45 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Por la inscripción de constitución, modificación o extinción**	23,00
2.	**Por inscripción de los Pactos de convivencia**	23,00
3.	**Por la expedición de certificados**	4,25
4.	**Por la obtención de copias de documentos del Registro. p/pag.**	0,0682

Tasa de inserción en el Boletín Oficial de Canarias
Artículos 46 a 49 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Por publicación ordinaria. Por dígito**	0,06177
2	Por publicación urgente.	0,06177 x 2
2.	**Para tablas, gráficos, mapas y fotos. Por página**	257,29

Tasa por la impresión de copias de autoliquidaciones tributarias
Artículo 54 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Por copia	0,055

Tasa por las actividades desarrolladas por el Instituto Canario de Estadística
Artículo 54 quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Entrega de publicaciones estadísticas**	
1.1	Publicaciones en soporte papel. Según nº de páginas	
	50-100	5,32
	101-150	8,90
	151-200	12,43
	201-250	15,98
	251-300	19,54
	301-350	23,09

		EUROS
	351-400	23,68
	401-450	26,84
	451-500	28,10
	501-550	29,02
	Más de 550	31,56
	Más, si la publicación en soporte papel se entrega conjuntamente con un CD-ROM	5,51
1.2	Publicaciones en soporte electrónico	15,79
2	**Entrega de elaboraciones e informaciones estadísticas no publicadas. En función del nº de horas utilizadas en su elaboración**	
	Hasta 1 hora	22,09
	Más de 1 hora y hasta 5 horas	55,27
	Más de 5 horas y hasta 10 horas	154,70
	Más de 10 horas y hasta 15 horas	265,19
	Más de 15 horas y hasta 20 horas	375,67
	Más de 20 horas y hasta 25 horas	486,19
	Más de 25 horas y hasta 30 horas	596,67
	Más de 30 horas y hasta 35 horas	707,17
	Más de 35 horas y hasta 40 horas	817,67
	Más de 40 horas	1.183,90
3.	**Expedición de certificados de datos estadísticos**	1,18

Tasa por la inscripción de Mediadores de Seguros en el Registro Administrativo Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 54 quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Por la inscripción de un agente de seguros exclusivo, persona física**	11,79
2.	**Por la inscripción de un agente de seguros vinculado, de un corredor de seguros o de reaseguros, personas físicas.**	67,54
3	**Por la inscripción de una sociedad de agencia de seguros o de un operador de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de un sociedad de correduría de seguros o reaseguros**	157,58
4	**Por la inscripción de cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de mediación de seguros o de reaseguros de las sociedades de agencia de seguros o de los operadores de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de correduría de seguros o de reaseguros**	11,79
5	**Por la inscripción de cualquier otro acto inscribible o por la modificación de los inscritos**	11,79
6	**Por la expedición de certificados relativos a la información incluida en el mencionado registro**	11,79

Tasa por la emisión de informe sobre el valor a efectos fiscales de bienes inmuebles

Artículo 54 sexties Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Sobre el valor de viviendas, locales, oficinas, garajes, trasteros, naves, almacenes y suelos rústicos	19,48
2	Sobre el valor de solares y terrenos sin edificar	42,74
3	Sobre otros bienes inmuebles	109,48

Tasa por participar en el procedimiento correspondiente al reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Artículo 54 septies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales**	
1.1	Participación en el procedimiento	27,47
1.2	Evaluación (tarifa exigida por cada una de las unidades de competencia)	13,20

Tasa por la entrega del cartón de juego del bingo

Artículo 54 octies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Por unidad de cartón**	0,006907

Tasas administrativas en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos: personal de control de acceso

Artículo 54 nonies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	Euros
Inscripción en las pruebas para la habilitación del personal de control de acceso	14,24
Expedición y renovación del carné habilitante para la realización de las funciones de control de acceso	2,41

Tasa por ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales, pecuarias y pesqueras

Artículos 55 a 76 septies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Instalación de nuevas industrias o ampliación de industrias**	
1.1	Hasta 3005,06 €	

		EUROS
	Autorización	69,69
	Denegación	43,55
1.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Autorización	78,39
	Denegación	47,92
1.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	87,12
	Denegación	52,27
1.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	100,17
	Denegación	56,63
1.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	17,44
	Denegación	8,71
2.	**Traslado de industrias**	
2.1	Hasta 3005,06 €	
	Autorización	47,92
	Denegación	34,81
2.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Autorización	56,63
	Denegación	39,20
2.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	65,35
	Denegación	43,55
2.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	74,03
	Denegación	43,55
2.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	13,67
	Denegación	4,34
3.	**Sustitución de maquinaria**	
3.1	Hasta 3005,06 €	13,53
3.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	16,45
3.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	21,28
3.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	27,11
3.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	6,79
4.	**Cambio de propietario de la industria**	
4.1	Hasta 3005,06 €	
	Adquirente español	9,67
	Adquirente extranjero	14,50
4.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Adquirente español	14,50
	Adquirente extranjero	19,37
4.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Adquirente español	19,37

		EUROS
	Adquirente extranjero	19,37
4.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Adquirente español	24,18
	Adquirente extranjero	29,05
4.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Adquirente español	4,85
	Adquirente extranjero	9,67
5.	**Acta de puesta en marcha en industrias de temporada**	
5.1	Hasta 3005,06 €	
	Autorización	14,50
	Denegación	11,59
5.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Autorización	15,50
	Denegación	12,57
5.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	16,45
	Denegación	13,07
5.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	19,37
	Denegación	14,50
5.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	2,41
	Denegación	1,41
6.	**Expedición de certificaciones relacionadas con industrias**	11,52
7.	**Visitas de inspección a las industrias, excepto las de temporada**	
7.1	Hasta 3005,06 €	15,95
7.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	17,45
7.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	20,33
7.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	23,23
7.5	Por cada 6010,12 o fracción adicional	3,89

Tasa por la gestión técnica facultativa de los servicios agronómicos.
Artículos 59 a 63 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Por la inscripción en registros oficiales**	
1.1	Por la inscripción en registros de servicios de plaguicidas	
1.1.1	Grupo fabricantes e importadores	51,81
1.1.2	Grupo vendedores y aplicadores	32,25
1.2	Por renovación de inscripción en los registros de servicios de plaguicidas	17,27
2	**Por la inspección facultativa**	
2.1	Inspección facultativa inicial	16,15
2.2	Por las visitas periódicas a los almacenes de los mayoristas	9,21

		EUROS	
2.3	Por las visitas periódicas a los almacenes de los minoristas	6,91	
3.	**Por el levantamiento de actas a cargo del personal facultativo**	9,21	
4.	**Por la inspección facultativa de terrenos**		
4.2	En el arranque de plantaciones, según la superficie afectada		
4.2.1	Hasta 1 Ha.	10,35	
4.2.2	De 2 a 5 Ha.	4,04	
4.2.3	De 6 a 15 Ha.	2,30	
4.2.4	Más de 15 Ha.	2,30	€/Ha las 15 primeras 1,15 €/Ha el resto
4.3	En plantaciones de viñedos, según la superficie afectada		
4.3.1	Menos de 50 áreas	10,49	
4.3.2	De 50 a 99 áreas	20,99	
4.3.3	De 1 Ha. a 3,9 Ha.	37,33	
4.3.4	De 4 Ha. a 7,9 Ha.	62,96	
4.3.5	De 8 Ha. a 9,9 Ha.	104,96	
4.3.6	Por cada Ha. de más o fracción	9,32	
4.4	Por visitas de inspección complementarias a las primeras visitas de comprobación de plantaciones, reflejadas en la tarifa	32,64	
5.1.	**Expedición de certificados y otros trámites administrativos**	6,91	
5.2	**Para particulares y entidades no lucrativas**	6,91	
5.3	**Para entidades industriales y/o comerciales**	11,52	
6.1.	**Por las inspecciones fitosanitarias periódicas de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios**	11,52	
6.2	**Por las inspecciones fitosanitarias periódicas de criaderos**	23,01	
6.3	**Por las inspecciones fitosanitarias de establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y cosechas a instancia del interesado.**	23,01	
6.4	**Por la inspección de material de reproducción vegetal**		
6.4.1	Hasta 10.000 unidades	57,57	
6.4.2	Por cada parte o unidad de 1000	5,76	
8.	**Por el seguimiento de ensayos oficiales de campo de productos o especialidades fitosanitarias en fase de pre-registro**	115,15	

Tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios.

Artículos 64 a 68 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Por la inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos y zoosanitarios, destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecciosas, contagiosas y parasitarias de animales.**	
1.1	Por delegación	57,57

		EUROS
1.2	Por depósito	28,80
2.1.	**Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la apertura de núcleos zoológicos y centros de aprovechamiento de cadáveres de animales**	115,15
2.2	**Por los servicios facultativos impuestos por la vigilancia anual de estos centros y los análisis bacteriológicos de los productos derivados destinados a alimentos de ganado y abono orgánico, con el fin de evitar la posible difusión de enfermedades infecciosas contagiosas.**	23,01
3.	**Por los trabajos facultativos veterinarios correspondientes a la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como de sus sementales**	
3.1.	Equinas y bovinas	
3.1.1	Paradas o centros	11,52
3.1.2	Por cada semental	2,91
3.2	Porcinas, caprinas y ovinas	
3.2.1	Paradas o centros	11,52
3.2.2	Por cada semental	0,60
4.	**Por el marchamo y tipificación de cuero y pieles, según la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Agricultura de 9 de diciembre de 1952, y la Orden circular de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de 24 de febrero de 1953.**	0,60
5.	**Por los servicios relativos a la autorización, clasificación y registro de fórmulas de piensos y otros productos de las industrias pecuarias**	17,27
7.	**Por prestación de servicios en los centros de inseminación artificial**	
7.1	Por venta de espermas	
7.1.1	Equinos, cada dosis	11,52
7.1.2	Bovinos, cada dosis	5,76
7.1.3	Ovinos y caprinos, cada dosis	2,91
8.1	Por la inscripción en Registros Oficiales	2,41
8.2	Diligenciado y sellado de libros oficiales	3,38
8.3	Expedición de certificados, visados de documentos y demás trámites de carácter administrativo	
8.3.1	Particulares y entidades lucrativas	4,35
8.3.2	Entidades industriales y/o comerciales	9,67
8.4	Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informe y consulta o búsqueda de documentos en archivos oficiales.	
8.4.1	Particulares y entidades no lucrativas	7,28
8.4.2	Entidades industriales o comerciales	14,50
9.	**Por prestación de servicios relativos a la realización de técnicas analíticas**	

		EUROS
9.1	Ensayos Microbiológicos en alimentos	
9.1.1	Recuento de gérmenes aerobios a 30º C	1,82
9.1.2	Recuento Enterobacteriáceas	1,82
9.1.3	Recuento Coliformes	1,82
9.1.4	Recuento Staphylococcus Coalulasa +	4,81
9.1.5	Investigación y recuento de Escherichia coli	4,81
9.1.6	Investigación y recuento de Clostridium perfringes	4,81
9.1.7	Investigación de Salmonella spp.	11,65
9.1.8	Investigación de Listeria monocytógenes	14,08
9.1.9	Recuento de Mohos y Levaduras	1,82
9.2	Ensayos en Bacterología Clínica	
9.2.1	Bacterología de vísceras	4,81
9.2.2	Bacterología exudados y secreciones	4,81
9.2.3	Clamideas (Frotis por Stamp)	1,82
9.2.4	Bacterología y Antibiograma	6,74
9.3	Análisis de leche y productos lácteos	
9.3.1	Análisis de muestra de leche y productos lácteos por método I.R.	1,87
9.4	Ensayos Serología	
9.4.1	Ensayo inmunoenzimático para la detección de anticuerpos específicos frente a la glicoproteína gll del virus de la enfermedad de Aujeszky en muestras de suero de cerdo	1,20
9.4.2	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos frente al virus de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina	1,61
9.4.3	Ensayo inmunoenzimático para la detección y/o cuantificación de anticuerpos específicos frente al virus de la Enfermedad Hemorrágica del conejo ensuero	2,29
9.4.4	Ensayo inmunoenzimático para la detección del virus de la Enfermedad Hemorrágica del conejo en muestras biológicas	4,12
9.4.5	Ensayo inmunoenzimático para la detección y/o cuantificación de anticuerpos específicos de Parvovirus Porcino en suero porcino	1,20
9.4.6	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos específicos frente al virus del Síndrome Respiratorio y Reproductor Porcino, en muestras de suero	2,34
9.4.7	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos del virus de la Diarrea Vírica Bovina	1,61
9.4.8	Detección de anticuerpos específicos de Chlamydias, por método Elisa	1,82
9.4.9	Detección de anticuerpos específicos de M Paratuberculosis en suero de ganado bovino, ovino y caprino, por método Elisa	1,87
9.4.10	Investigación de antígenos de Salmonella por método de Aglutinación	0,62
9.4.11	Detección y cuantificación de anticuerpos específicos frente a Mycoplasma Agalactyae en ganado caprino y ovino	2,34

Tasa por la expedición de licencias de pesca marítima recreativa
Artículos 69 a 72 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
A	**Licencia de primera clase**	31,56
B	**Licencia de primera clase de carácter colectivo por c/persona**	7,92
C	**Licencia de segunda clase**	23,67
D	**Licencia de tercera clase**	15,79

Tasa en materia de enseñanza náutico-deportiva y de buceo deportivo
Artículo 76 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Tasa por derechos de examen para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo**	
1.1	Derechos de examen teórico	
1.1.1	Capitán de yate	72,91
1.1.2	Patrón de yate	58,34
1.1.3	Patrón de embarcaciones de recreo	43,76
1.1.4	Patrón de navegación básica	36,46
1.1.5	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora y potencia máxima de motor de 40 kw.	
	A motor	21,87
	A vela	21,87
1.1.6	Patrón de moto náutica "A"	46,11
1.1.7	Patrón de moto náutica "B"	38,81
1.2	Derechos de examen práctico	
1.2.1	Derechos de examen práctico de embarcaciones a motor	
	Capitán de yate	182,28
	Patrón de yate	182,28
	Patrón de embarcaciones de recreo	145,82
	Patrón de navegación básica	145,82
	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora y potencia máxima de motor de 40 kw.	43,76
	Patrón de moto náutica "A"	152,85
	Patrón de moto náutica "B"	152,85
1.2.2	Derecho de examen práctico de embarcaciones a vela	
	Para cualquier titulación náutica de recreo	145,82
	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora	43,76
2.	**Tasa por la expedición de los títulos náuticos de recreo**	
2.1	Expedición de títulos de recreo	39,47
2.2	Renovación de títulos de recreo	23,67
2.3	Emisión de duplicado por pérdida de títulos de recreo	23,67
3.	**Tasa por derechos de examen de buceo deportivo**	63,14

		EUROS
4.	**Tasa por la expedición del carné de buceo deportivo**	39,47
5.	**Tasa para la autorización de apertura de escuelas deportivas náuticas, academias de navegación de recreo y centros de buceo deportivo**	75,87

Tasas en materia de enseñanza profesional marítimo-pesquera
Artículo 76 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Tasa por derechos de examen para la obtención del carné de las profesiones marítimo-pesqueras**	
1.1	Titulaciones profesionales de formación profesional	31,56
1.2	Titulaciones menores	23,67
1.3	Certificados de profesionalidad y de especialización marítima	15,79
1.4	Buceo profesional	63,14
1.5	Especialidades subacuáticas profesionales	55,27
2.	**Tasa por expedición de carné de las profesiones marítimo-pesqueras**	
2.1	Titulaciones profesionales de formación profesional	21,87
2.2	Titulaciones menores	14,58
2.3	Titulaciones subacuáticas profesionales	58,34
2.4	Especialidades subacuáticas profesionales	36,46
3.	**Tasa para la autorización de apertura de centros de buceo profesional**	75,87

Tasa por servicios administrativos comunes a las enseñanzas náutico-deportiva de buceo deportivo y profesional marítimo-pesquera
Artículo 76 quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Expedición de certificados**	3,95
2.	**Compulsa de documentos**	3,95
3.	**Convalidación de titulaciones**	7,92

Tasa por la expedición de autorización para la celebración de concursos y competiciones de pesca marítima recreativa
Artículo 76 quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Concursos y competiciones cuya actividad se realice desde embarcaciones	181,98
2.	Concursos y competiciones cuya actividad no se realiza desde embarcaciones	109,19

Tasa por la expedición de autorización para el ejercicio profesional del marisqueo a pie
Artículo 76 sexties Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Cuota**	60,65

Tasa por la inscripción en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica
Artículo 76 septies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Productores de secano, según la superficie**	
1.1	Hasta 2 Ha	36,41
1.2	Más de 2 Ha	36,41 + 6,07 € x c/Ha adicional
2	**Productores de regadío, según superficie**	
2.1	Hasta 1 Ha	72,79
2.2	Más de 1 Ha	72,79 + 12,15 € x c/Ha adicional
3	**Para elaboradores hortofrutícolas, según la capacidad de elaboración**	
3.1	Hasta 500 Tm/año	72,79
3.2	Más de 500 Tm/año	72,79 + 0,0604 € x Tm adicional
4	**Para otros elaboradores, según la capacidad de elaboración**	
4.1	Hasta 100 Tm/año	72,79
4.2	Más de 100 Tm/año	72,79 + 0,0604 € x Tm adicional
5	**Para comercializadores**	
5.1	Cuota	72,79

Tasas académicas
Artículos 77 a 80 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	Tasas Académicas	EUROS
	Escuelas Oficiales de Idiomas	
1.1	Matrícula curso de hasta 70 horas lectivas en primera convocatoria	36,58
1.2	Matrícula de curso hasta 70 horas lectivas en segunda convocatoria y sucesivas	45,71
1.3	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en primera convocatoria	72,12
1.4	Matrícula de curso a partir de 71horas lectivas en segunda convocatoria	90,15
1.5	Prueba de certificación	41,21
1.6	Traslado de matrícula viva o expediente	5,66
	Enseñanzas Deportivas	
1	**Ciclo inicial de grado medio**	
1.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,31
1.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,41
2	**Ciclo final de grado medio**	

2.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,36
2.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,46
3	**Ciclo grado superior**	
3.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,46
3.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,58
	Pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
1	Pruebas para la obtención de título	20,53
	Pruebas de acceso a ciclos formativos	
1	Ciclos formativos de grado medio	6,58
2	Ciclos formativos de grado superior	6,58
3	Prueba específica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño	3,29
4	Prueba específica de las enseñanzas deportivas	13,20
	Pruebas para la obtención de títulos	
1	Título de Técnico	54,94
2	Título de Técnico Superior	54,94

Tasa por compulsa de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios, en materia de educación, cultura y deportes.
Artículos 82 a 86 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Por compulsa de documentos**	2,41
2.	**Por derechos de formación de expedientes para oposiciones**	
2.1	Doctor	5,06
2.2	Licenciado	3,00
2.3	Otros	2,08
3.	**Por expedición de certificados**	4,35
4.	**Por expedición de certificaciones de hojas de servicio de maestros**	1,25
5.	**Por expedición de tarjetas de identidad**	1,15

Tasa por servicios prestados en Conservatorios Profesionales de Música.
Art. 90 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	**Enseñanzas elementales de música**	
1.1	Inscripción (1ª vez). Apertura expediente académico	61,88
1.2	Matrícula curso completo	309,97
1.3	Ampliación de matrícula (curso completo)	206,69
1.4	Prueba de acceso	30,94
1.5	Asignaturas pendientes	

		EUROS
1.5.1	Instrumento de la especialidad	133,08
1.5.2	Lenguaje musical	114,15
1.5.3	Coro	96,72
2	**Enseñanzas profesionales de música**	
2.1	Inscripción (1ª vez). Apertura de expediente en el Grado	69,64
2.2	Prueba de acceso	38,69
2.3	Matrícula del curso completo	
2.3.1	1º y 2º cursos	382,25
2.3.2	3º y 4º cursos	477,15
2.3.3	5º y 6º cursos	572,58
2.4	Ampliación de matrícula (curso completo)	
2.4.1	1º y 2º cursos	254,48
2.4.2	3º y 4º cursos	318,12
2.4.3	5º y 6º cursos	381,71
2.5	Asignaturas pendientes	
2.5.1	Instrumento de la especialidad o canto	
2.5.1.1	1º y 2º cursos	155,15
2.5.1.2	3º y 4º cursos	174,11
2.5.1.3	5º y 6º cursos	194,23
2.5.2	Instrumento complementario	
2.5.2.1	1º y 2º cursos	116,46
2.5.2.2	3º y 4º cursos	135,39
2.5.2.3	5º y 6º cursos	155,52
2.5.3	Otras asignaturas	
2.5.3.1	1º y 2º cursos	77,76
2.5.3.2	3º y 4º cursos	96,72
2.5.3.3	5º y 6º cursos	116,83
3	**Alumnos de centros reconocidos o autorizados adscritos**	
3.1	Inscripción (1ª vez) Enseñanzas elementales de música	61,88
3.2	Inscripción (1ª vez) Enseñanzas profesionales de música	69,64
4	**Servicios Administrativos**	
4.1	Expedición de duplicados del carnet escolar	3,89
4.2	Expedición de certificaciones ordinarios	5,02
4.3	Expedición de certificaciones académicas	7,75
4.4	Compulsa de documentos por página compulsada	0,56
4.5	Traslado de matrícula o de expediente	10,54

		EUROS
4.6	Expedición de Certificado Elemental de Música	9,67

Tasa por la expedición de títulos académicos y profesionales
Artículo 90 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Título de Especialización Didáctica**	138,34
2.	**Título de Bachiller**	54,62
3.	**Título de Técnico Formación Profesional Específica**	22,27
4.	**Título Superior de Formación Profesional Específica**	54,62
5.	**Título Profesional de Música**	26,06
6.	**Título Superior de Música**	152,31
7.	**Título Profesional de Danza**	26,28
8.	**Título Superior de Arte Dramático**	152,31
9.	**Título de técnico de Artes Plásticas y Diseño**	22,27
10.	**Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño**	54,62
11.	**Expedición de Certificados oficiales de enseñanzas de idiomas de régimen especial**	26,20
12	**Título de Técnico Deportivo**	21,83
13	**Título de Técnico Deportivo Superior**	53,56
14	**Certificado ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas**	10,91
15	**Título Superior de Diseño**	75,25

Tasa por la expedición de duplicado
Artículo 90-quáter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Por cada título duplicado**	3,82

or la realización de pruebas para la obtención directa del título de bachiller
Artículo 90-quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Prueba completa**	115,82
2.	**Prueba de un curso completo**	64,28
3	**Examen de la materia**	12,85

Tasa por prueba de clasificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial
Artículo 90-sexies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Cuantía**	17,71

Tasa por la prestación de servicios técnicos y administrativos en materia de industria y energía
Artículos 91 a 94 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Tramitación de instalaciones técnicas: autorizaciones sobre proyectos**	
1.1	Tarifa general. Importe de la tasa en función del presupuesto	
1.1.1	Hasta 6010,12 €	77,43
1.1.2	Exceso por 6.010,12 € o fracción hasta 601.012,10 €	19,37
1.1.3	Exceso por 6.010,12 € o fracción	4,85
1.2	Solicitudes diligencia certificaciones de instalaciones (incluida la tramitación de proyectos sin autorización administrativa)	
1.2.1	En viviendas o servicios comunes sin proyecto (por nº de unidades)	16,15
1.2.2	Los no incluidos en los apartados 1.2.1 ó 1.2.3 (por nº de unidades)	34,55
1.2.3	Para obras	69,09
1.3	Expropiación forzosa de bienes e imposición de servidumbre de paso:	
1.3.1	Importe general	92,12
1.3.2	Por cada parcela afectada	28,77
2.	**Solicitudes de inspección y de inscripción en registros oficiales**	
2.1	Solicitudes de inspección	
2.1.1	Tarifa general	46,06
2.1.2	Instalaciones de transporte y generación en régimen ordinario	123,40
2.2	Inscripción	37,58
2.3	Pruebas hidrostáticas en botellas de oxígeno y acetileno y extintores de incendios	
2.3.1	Importe general	11,52
2.3.2	Por cada unidad	0,1787
2.4	Pruebas hidrostáticas en otros aparatos a presión	
2.4.1	Importe general	40,31
2.4.2	Por cada unidad	5,76
2.5	Revisiones periódicas en instalaciones, cuando las mismas se efectúen por muestreo	11,52
3.	**Metrología**	
3.1	Verificaciones unitarias efectuadas en laboratorio oficial de contadores eléctricos o de agua, transformadores, limitadores de corriente y otros instrumentos de precisión	5,76
3.1.1	Verificaciones en lugar distinto al laboratorio oficial	46,06

		EUROS
3.2	Verificaciones por series de más de seis elementos efectuadas en laboratorio oficial de contadores eléctricos o de agua, transformadores, limitadores de corriente y otros instrumentos de precisión	
3.2.1	Importe general	11,52
3.2.2	Por cada elemento	0,4664354
3.3	Contrastación de objetos de metales preciosos	0,123605354
3.4	Certificaciones de las verificaciones realizadas a equipos de medidas sometidos a control petrológico	17,27
3.5	Verificaciones de las características de combustibles en laboratorio oficial	11,52
4	**Expedición de certificados y documentos, diligencia de libros y derechos de exámenes reglamentarios**	
4.1	Expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias, solicitud diligencia de libros y solicitud de exámenes	17,27
4.2	Certificaciones administrativas sobre datos o antecedentes administrativos que no exijan inspección o sobre informes de inspección efectuadas por Organismos de Control Autorizados	4,35
4.3	Certificaciones administrativas que requieran visita de inspección	46,06
4.4	Certificaciones de obras que deban ser tramitadas por la Consejería competente en materia de industria y energía, y que requieran visita de inspección	11,52
4.5	Extracción de muestras y emisión de certificados sobre ensayos efectuados por otros laboratorios	
4.5.1	Importe general	11,52
4.5.2	Por cada muestra	5,76
5.	**Vehículos**	
5.1	Inspección de vehículos especiales que por sus dimensiones no pueden ir a una estación de ITV	19,60
5.2	Reconocimiento de taxímetros	5,19
5.3	Reconocimientos especiales y catalogación de vehículos históricos	23,01
6.	**Expedientes mineros**	
6.2	Autorizaciones de aprovechamiento de recursos en las secciones A) o B) de la Ley de Minas, incluida la declaración de agua mineral o termal	46,06
6.3	Informes sobre accidentes ocurridos en instalaciones mineras	
6.3.1	Importe general	184,24
6.3.2	Por sucesivas visitas de inspección	46,06
6.4	Otras autorizaciones o certificaciones sobre expedientes mineros y	

		EUROS
	obras hidráulicas subterráneas, cuando precisen visita de inspección, pero no requieran la presentación de proyecto	
6.4.1	Importe general	103,64
6.4.2	Por sucesivas visitas de inspección	46,06
7.	**Autorización, designación e inscripción registral de organismos de control en el ámbito de la inspección reglamentaria en materia de seguridad industrial (OCAs, OONN, OAVM, Reparadores, EVATs, etc)**	
7.1	Autorización de organismos de control para operar en Canarias	37,58
8	**Instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría y de radiodiagnóstico**	
8.1	Otorgamiento o modificación de autorización a empresas o entidades para venta y/o asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico	14,09
8.2	Declaración de instalaciones de radiodiagnóstico para inscripción en Registro Oficial, y modificación de las instalaciones (por cambio de titularidad, equipos, ubicación,…)	14,09
8.3	Inspecciones	
8.3.1	Instalaciones radiactivas	150,14
8.3.2	Instalaciones de radiodiagnóstico	112,68
8.3.3	Precinto a solicitud de interesado	37,58

Tasa por informes y demás actuaciones facultativas

Artículos 104 a 107 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
2.	**Por informes de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos del campo**	30,78
3.1.1	Por informes de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos del campo	131,11
3.1.2	Cuando sea necesario salir más días al campo (día)	107,16
3.1.3	Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)	2,28
3.2	Por informes y evaluación de proyectos sobre programas de restauración de las explotaciones de actividades extractivas	193,58 + 38,71 €/Ha
.1.1	Por trabajos diversos de campo, inspección de obras y levantamientos topográficos y demás actuaciones facultativas, con levantamiento de actas, expedición de certificado final, entrega de planos o redacción del documento de la actuación realizada	132,42
4.1.2	Cuando sea necesario salir más días al campo (día)	108,23
4.1.3	Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)	2,30
4.2	Por inspección de obras sus acciones de restauración de la explotación de actividades extractivas	149,68

Tasa por emisión de informe de precio máximo de venta de viviendas protegidas
Artículo 111 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Cuantía	13,94

Tasa por expedición de cédulas de habitabilidad.
Artículos 112 a 115 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

		EUROS
	Primera y segunda ocupación	5,76

Tasas por servicios prestados en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias
Artículo 115 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

		EUROS
1.	**Tarifa por entrada y estancia de barcos**	
1.1	Navegación interior y de cabotaje	
1.1.1	Por cada periodo de 24 horas o fracción superior a 6 horas	2,3692
1.1.2	Por la fracción de hasta 6 horas	1,1899
1.2	Navegación exterior	
1.2.1	Por cada periodo de 24 horas o fracción superior a 6 horas	5,3601
1.2.2	Por la fracción de hasta 6 horas	2,6801
2.	**Tarifa por atraque**	
2.1	Por cada periodo completo de 24 h. o fracción igual o superior a 6 horas en muelle	1,1899
2.2	Por cada periodo completo de 24 h. o fracción igual o superior a 6 horas en pantalán flotante	0,0865
3.	**Tarifa pasaje**	
3.1	Tarifa de pasajeros. Por pasajero	
3.1.1	Bahía o local	0,0865
3.1.2	Navegación interior	0,4779
3.1.3	Excursión turística o pesca deportiva	0,4779
3.1.4	Cabotaje	0,8979
3.1.5	Navegación exterior	4,7384
4	**Tarifas mercancías**	
	Grupo Primero	0,2472
	Grupo Segundo	0,3380
	Grupo Tercero	0,4780
	Grupo Cuarto	0,6997
	Grupo Quinto	1,0026
4.1	Mercancías transportadas en barcos Roll-on Roll-off	
4.1.1	Motos	1,1899

		EUROS
4.1.2	Coches	1,9403
4.1.3	Furgones	
	Vacío	1,6081
	Lleno	4,7384
4.1.4	Camión menor de 6 m.	
	Vacío	3,1518
	Lleno	9,4768
4.1.5	Camión mayor de 6 m.	
	Vacío	4,7384
	Lleno	14,2044
4.1.6	Guagua	8,0402
4.1.7	Contenedor 20 pies	
	Vacío	3,1518
	Lleno	9,4768
4.1.8	Contenedor 40 pies	
	Vacío	4,7384
	Lleno	14,2044
4.1.9	Gasoil y fuel-oil en régimen de cabotaje. Por tonelada	0,3752
5	**Tarifa pesca fresca €/kgrs**	
	Grupo 1	2,9802
	Grupo 2	2,2405
	Grupo 3	1,4902
	Grupo 4	1,1148
	Grupo 5	0,0535
	Grupo 6	0,0642
	Grupo 7	11,2563
7	**Tarifa embarcaciones deportivas y de recreo. m2/dia**	
7.1	Fondeo en aguas abrigadas	0,0865
7.2	Atraque en punta de la embarcación (Eslora x Manga)	0,1609
7.3	Atraque en punta de la embarcación con finger no transitable [(eslora x (manga + 0,20)]	0,1609
7.4	Atraque en punta de la embarcación con finger transitable [(eslora x (manga + 0,35)]	0,1609
7.5	Atraque de costado de la embarcación	0,4780
7.6	Existencia de toma de agua del atraque sujeta a tarifa	0,0495
7.7	Existencia de toma de energía eléctrica propia del atraque, sujeta a tarifa	0,0495
7.8	Marina seca	0,1072
7.9	Cuantía mínima a abonar por mes completo	
7.9.1	Embarcaciones fondeadas	23,6798
7.9.2	Embarcaciones atracadas	78,9290
8	**Tarifa por servicio de grúa y travelift. Euros/hora o fracción de utilización**	
8.1	Hasta 6 toneladas	47,3729
8.2	Hasta 12 toneladas	94,7247

		EUROS
8.3	Mayor de 12 toneladas	157,8457
9	**Tarifa por servicio almacenaje, locales y edificios**	
9.1	Descubierta	
	De 2 a 10 días	0,0226
	De 11 a 30 días	0,0865
	De 31 a 60 días	0,1619
	Más de 60 días	0,3380
9.2	Cubierta	
	De 2 a 10 días	0,0530
	De 11 a 30 días	0,1236
	De 31 a 60 días	0,2103
	Más de 60 días	0,3733
9.3	Zona de maniobra	
	De 1 a 10 días	0,2103
	De 11 a 30 días	0,7813
	De 31 a 60 días	1,6081
	Más de 60 días	1,6081
9.4	Oficinas y locales	
	Módulo único	0,5947
10	**Tarifa Varaderos y Rampa de Varada**	
	Cuota por metro lineal o fracción	2,1440
11	**Tarifa por aparcamientos Euros/hora o fracción**	
11.1	Vehículos ligeros	
	Motocicletas y similares	0,6432
	Turismos	1,2864
	Remolques para embarcaciones	1,2867
	Máximo por 24 horas	10,7203
11.2	Vehículos pesados	
	Autocares, camiones y similares	5,1457
	Máximo por 24 horas	32,1610
12	**Tarifa por utilización de rampas móviles de titularidad pública para buques Ro-Ro**	
	Cuota por atraque en rampa	96,4828
	Cuantía máxima p/dia /naviera/rampa	192,9654

Tasa por la gestión técnico-facultativa de los servicios forestales

Artículos 124 a 127 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS	
1.	**Levantamiento de planos**		
1.1	Por levantamiento de itinerarios	8,05980	/km
1.2	Por confección de planos	0,5831	/Ha
2.	**Replanteo de planos**		

		EUROS	
2.1	De 1 a 1.000 metros	11,42	
2.2	Más de 1 km.	5,76	/km
3.	**Deslinde**		
3.1	Para el apeo y levantamiento topográfico	23,01	/km
4.	**Amojonamiento**		
4.1	Para el replanteo	14,40	/km
5.	**Cubicación e inventario de existencias**		
5.1	Inventario de árboles	0,007738161	/m^3
5.2	Cálculo de corcho, resinas, frutos,...	0,004333183958	/Ha
5.4	Montes rasos	0,185408033	/Ha
5.5	Montes bajos	0,583044	/Ha
6.	**Valoraciones**		
6.1	Hasta 300,51 €.- de valor	24,18	
7	**Ocupaciones y autorización de cultivos agrícolas en techos forestales**		
7.1.1	Por demarcación y señalamiento del terreno, en las 20 primeras has., por hectárea.	1,75	/Ha
7.1.2	Las restantes	0,85124443	/Ha
8	**Catalogación de montes y formación del mapa forestal**		
8.1	En las 1.000 primeras hectáreas	0,123605354	/Ha
8.2	Las restantes	0,02321331891	/Ha
10	**Análisis y consultas**		
10.1	Consulta verbal sin reconocimiento de planos, documentos ni productos forestales.	2,30	
10.2	Consulta verbal con reconocimiento de planos, documentos o productos forestales	4,60	
10.3	Consulta por escrito sin reconocimiento de planos, documentos ni productos forestales	4,60	
11.	**Memorias informativas de montes**		
11.1	Hasta 250 Has. de superficie	0,4664354	
11.2	Exceso sobre 250 Ha. hasta 1.000 Has.	0,123605354	
11.3	Exceso sobre 1.000 Ha. Hasta 5.000	0,06190179505	
11.4	Exceso sobre 5.000 Has.	0,030949148394	
12.	**Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas y cinegéticos**		
12.1	Maderas. Señalamientos		
12.1.1	100 primeros metros cúbicos	0,2352000011	
12.1.2	Los 100 siguientes	0,160920178	
12.1.3	Restantes	0,123605354	
12.2	Leñas. Señalamiento		
12.2.1	500 primeros esteros	0,06190179505	
12.2.2	Restantes	0,030949148394	
12.3	Pastos y ramones		

		EUROS
12.3.1	Operaciones anuales. Primeras 500 Has.	0,123605354
12.3.2	Hasta 1000	0,06190179505
12.3.3	Hasta 2000	0,030949148394
12.3.4	Exceso sobre 2000	0,023213318905
13.	**Redacción de planes, estudios o proyectos**	
13.1	Ordenaciones y sus revisiones	
13.1.1	Redacción de las memorias preliminares de ordenación	
13.1.1.1	Hasta 500 Has. de superficie	115,15
13.1.1.2	De 500 a 1.000 Has.	172,72
13.1.1.3	De 1.000 a 5.000 Has.	230,30
13.1.1.4	De 5.000 a 10.000.- Has.	287,87
13.1.2	Confección de proyectos de ordenación	
13.1.2.1	Cabida inferior a 1.000 Has.	2,30
13.1.2.2	Exceso, € por Ha.	1,15
13.3	Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria. Redacción de la memoria de reconocimiento general.	115,15

Tasa por informes y demás actuaciones facultativas.
Artículos 128 a 131 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Autorizaciones previas a licencias previstas en el art. 11 de la Ley Territorial 5/1987 y art. 26 de la Ley 22/1988 cuando la redacción del correspondiente informe facultativo no requiera tomar datos de campo**	50,31
2.	**Cuando para la redacción del correspondiente informe facultativo sea necesario tomar datos de campo**	128,58
3.	**Cuando sea necesario salir más días al campo (por día)**	105,10
4.	**Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)**	2,24

Tasa por solicitud de etiqueta ecológica de la Unión Europea
Artículo 131-bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Cuota**	214,40

Tasa por servicios sanitarios
Artículos 132 a 135 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	**Estudios e informes para obras de nueva construcción o reforma, inspección de construcciones, locales,**	

		EUROS
	instalaciones, industrias, actividades, espectáculos y servicios.	
1.1	Por el estudio e informe previo de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma	
1.1.1	Presupuesto de hasta 60101,21 €	29,06
1.1.2	Presupuesto de más de 60101,21€ y hasta 601012,10 €	48,39
1.1.3	Presupuesto de más de 601012,10 €	96,79
1.2	Por las inspecciones de comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso del funcionamiento	
1.2.1	Con presupuesto de hasta 60101,21 €	72,59
1.2.2	Con presupuesto de más de 60101,21 € y hasta 601012,10 €	116,14
1.2.3	Con presupuesto de más de 601012,10 €	145,18
1.3	Por inspecciones ulteriores periódicas o no	
1.3.1	A establecimientos de hasta 10 empleados	11,53
1.3.2	A establecimientos de 11 a 20 empleados	23,01
1.3.3	A establecimientos de más de 21 empleados	35,27
2.	**Cadáveres y restos cadavéricos**	
2.1	Traslado de cadáver embalsamado a otra provincia	92,12
2.2	Traslado de cadáver embalsamado en la Comunidad Autónoma. , distinta isla	69,03
2.3	Traslado de cadáver en la Comunidad Autónoma dentro de cada isla	29,91
2.4.	Exhumación y traslado de cadáver antes de los tres años	
2.4.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	20,74
2.4.2	A otra provincia	92,12
2.5	Exhumación y traslado de cadáver entre los tres años después de la defunción y antes de los cinco años	
2.5.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	9,22
2.5.2	A otra provincia	46,050
2.6	Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción	
2.6.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	2,31
2.6.2	A otra provincia	11,53
3.	**Otras actuaciones sanitarias**	
3.1	Reconocimiento o examen de salud y entrega de certificado, sin incluir las tasas autorizadas por análisis, exploraciones especiales e impresos	12,68
3.2	Emisión de informes que exijan estudios y exámenes de proyectos y/o expedientes tramitados a instancia de parte	17,26
3.3	Reconocimiento y entrega de certificado de ausencia de tuberculosis	10,07
3.4	Vigilancia. colaboración y participación en las campañas contra la antropozoonosis	
3.4.1	En perros (por animal)	0,2351
3.4.2	En animales mayores (por animal)	0,3772

		EUROS
3.4.3	En animales menores (por animal)	0,2351
3.6	Desinfecciones, desinsectaciones o desratizaciones de locales y medios de transporte	11,53
3.7	Inscripción de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades en la respectiva provincia	115,15
3.8	Emisión de informes que exijan estudios y exámenes de proyectos y/o expedientes tramitados a instancia de parte o comprendidos en conceptos anteriores	17,26
3.9	Certificados, visados, registros, o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos a instancia de parte	5,14
3.10	Exploraciones especiales. Radiología, Ecografía o Electrocardiograma	17,26
4.1	Análisis clínicos	
4.1.1	Hemograma completo	17,18
4.1.1.1	Hemoglobina	6,88
4.1.1.2	Hematocrito	6,88
4.1.1.3	Valor globular	6,88
4.1.1.4	Fórmula leucocitaria	11,46
4.1.1.5	Recuento de leucocitos	9,18
4.1.2	Recuento de plaquetas	9,18
4.1.3	Velocidad de sedimentación	9,22
4.1.4	Grupo sanguíneo	5,75
4.1.5	Factor RH	5,75
4.1.6	Tiempo de coagulación	9,22
4.1.7	Tiempo de hemorragia	9,22
4.1.8	Glucosa basal	9,22
4.1.9	Glucosa postprandial	11,53
4.1.10	Urea	9,22
4.1.11	BUN	9,22
4.1.12	Colesterol	9,22
4.1.13	HDL Colesterol	13,82
4.1.14	GOT	11,53
4.1.15	GPT	11,53
4.1.16	8 GT	11,53
4.1.17	Sideremia	11,53
4.1.18	Ácido Úrico	9,22
4.1.19	Creatinina	9,22
4.1.20	Triglicéridos	9,22
4.1.21	Bilirrubina total	9,22
4.1.22	Bilirrubina directa	9,22
4.1.23	Colinesterasa	11,53
4.1.24	Fosfatasa alcalina	11,53
4.1.25	Fosfatasa ácida	11,53
4.1.26	Tiempo de protombina	9,22

		EUROS
4.1.27	Orina:	
4.1.27.1	Anormales	9,22
4.1.27.2	Sedimento	7,151
4.1.27.3	Test embarazo	17,26
4.1.28	Serología:	
4.1.28.1	Proteína C reactiva	9,22
4.1.28.2	ASLO	9,22
4.1.28.3	Factor reumatoide	9,22
4.1.28.4	VDRL	9,22
4.1.28.5	VDRL cuantitativo	17,26
4.1.28.6	FTA abs	28,77
4.1.28.7	Toxoplasmosis: IgG (ELISA)	28,77
4.1.28.8	Toxoplasmosis: IgM (ELISA)	28,77
4.1.28.9	Citomegalovirus: IgG (ELISA)	28,77
4.1.28.10	Citomegalovirus: IgM (ELISA)	28,77
4.1.28.11	Hepatitis B-Antígeno de superficie (ELISA)	28,77
4.2	**Análisis instrumentales (Bromatología)**	
4.2.1	Aguas envasadas	69,09
4.2.2	Leches y productos lácteos	92,13
4.2.3	Queso	92,13
4.2.4	Yogur	69,09
4.2.5	Helado	69,09
4.2.6	Huevos y ovoproductos	92,12
4.2.7	Carnes y productos cárnicos	92,12
4.2.8	Productos de charcutería	92,12
4.2.9	Pesca y productos derivados	92,12
4.2.10	Mariscos	46,05
4.2.11	Harinas, bollería y confitería	69,09
4.2.12	Aceites y grasas vegetales	69,09
4.2.13	Mayonesas y salsas de mesa	92,12
4.2.14	Vinos y bebidas alcohólicas	69,09
4.2.15	Bebidas refrescantes	69,09
4.2.16	Zumos de fruta y derivados	69,09
4.2.17	Miel y edulcorantes	69,09
4.2.18	Especias y condimentos	69,09
4.2.19	Alimentos estimulantes y derivados	69,09
4.2.20	Conservas. esterilidad comercial	11,53
4.2.21	Productos dietéticos y de régimen	69,09
4.2.22	Sopas y pastas alimenticias	69,09
4.2.23	Fósforo blanco	69,09
4.2.24	Aguas de bebida	
4.2.24.1	Análisis mínimo	
	Nitritos	12,4352179195
	Amoniacos	9,2197515286
	Conductividad	9,2197515286

		EUROS
	Cloro residual	9,2197515286
	Total	40,094
4.2.24.2	Análisis normal:	
	Turbidez	9,221
	Temperatura	9,221
	Nitritos	11,524
	Amoniaco	9,221
	Conductividad	9,221
	PH	9,221
	Nitratos	11,524
	Ozidabilidad al permanganato	17,271
	Total	**86,426**
4.2.24.3	Análisis completos	
	los anteriores y	86,4257
	cloruros	11,5290
	sulfatos	9,2212
	sílice	11,5290
	calcio	17,2679
	magnesio	17,2679
	aluminio	17,2679
	residuos secos	11,5290
	dureza total mínima	9,2212
	hierro	34,5460
	manganeso	34,5460
	cobre	34,5460
	zinc	34,5460
	fósforo	9,2212
	sulfuro de hidrógeno	9,2212
	fenoles	9,2212
	Flúor	9,2212
	arsénico	34,5460
	cadmio	34,5460
	cianuro	34,5460
	cromo	34,5460
	mercurio	34,5460
	níquel	34,5460
	plomo	34,5460
	antimonio	34,5460
	selenio	34,5460
	plaguicidas	57,5722
	hidrocarburos aromáticos	57,5722
	Total	**792,387**
4.2.25	Humedad %	9,22
4.2.26.	Cenizas %	9,22
4.2.27	Proteínas %	17,26

		EUROS
4.2.28	Grasa %	11,53
4.2.29	Ex. S. Magro %	9,22
4.2.30	Ex. S. Total	9,22
4.2.31	Acidez	9,22
4.2.32	Fosfatasa	11,53
4.2.33	Hidroxipolina	11,53
4.2.34	Lactosa	11,53
4.2.35	Densidad	9,22
4.2.36	Reducatasa	11,53
4.2.37	Rel H/Prot	23,01
4.2.38	Impurezas	9,22
4.2.39	Nitrógeno amoniacal	11,53
4.2.40	Nessler	9,22
4.2.41	N.B.V.T.	17,26
4.2.42	Trimetilamina	17,26
4.2.43	Peróxidos	11,53
4.2.44	Nitritos	11,53
4.2.45	Nitratos	11,53
4.2.46	Ácido bórico	17,26
4.2.47	Fosfatos	9,22
4.2.48	Almidón	17,26
4.2.49	Formol	11,53
4.2.50	Metales pesados c/u	34,55
4.2.51	PH	9,22
4.2.52	Índice de acidez	9,22
4.2.53	Indice de iodo	17,26
4.2.54	Índice de saponificación	17,26
4.2.55	Índice de peróxido	17,26
4.2.56	Índice de refracción	11,53
4.2.57	Anilinas y azoderivados	17,26
4.2.58	Prueba de Hauchercone	17,26
4.2.59	Prueba de Halphen	17,26
4.2.60	Acidez total	17,26
4.2.61	Acidez fija	9,22
4.2.62	Acidez volátil	9,22
4.2.63	Grado alcohólico	11,53
4.2.64	Metanol	17,26
4.2.65	Colorantes artificiales	11,53
4.2.66	Salicílico	11,53
4.2.67	Taninos	17,26
4.2.68	Anhídrido sulfuroso	11,53
4.2.69	Azúcares reductores	17,26
4.2.70	Sacarosa aparente	17,26
4.2.71	Extracto seco total	9,22
4.2.72	Materia orgánica	17,26

		EUROS
4.2.73	Cloruros	11,53
4.2.74	Dureza total	9,22
4.2.75	Calcio	17,26
4.2.76	Magnesio	17,26
4.2.77	Fluoruros	11,53
4.2.78	Amoniacos	9,22
4.2.79	Nitritos	11,53
4.2.80	Nitratos	11,53
4.2.81	Demanda de cloro	9,22
4.2.82	Demanda biológica de oxígeno	11,53
4.2.83	Alcalinidad	9,22
4.2.84	Sulfatos	11,53
4.2.85	Gluten	11,53
4.2.86	Material mineral	11,53
4.2.87	Blanqueadores y madurantes	17,26
4.2.88	Fosfatos	9,22
4.3	**Microbiología alimentaria (muestras y parámetros)**	
4.3.1	Aguas envasadas	69,09
4.3.2	Leche en polvo	92,12
4.3.3	Leche condensada	23,01
4.3.4	Leche esterilizada UHT	23,01
4.3.5	Leche pasteurizada	23,01
4.3.6	Nata	92,12
4.3.7	Mantequilla, margarina	69,09
4.3.8	Queso fresco y fundido	92,12
4.3.9	Queso madurado	80,60
4.3.10	Cuajo	92,12
4.3.11	Yogurt	69,09
4.3.12	Helados	92,12
4.3.13	Huevos y ovoproductos	92,12
4.3.14	Carne y derivados cárnicos	92,12
4.3.15	Productos de charcutería	92,12
4.3.16	Jamón cocido y embutidos de jamón	92,12
4.3.17	Pescados y productos de la pesca	92,12
4.3.18	Moluscos bivalvos	92,12
4.3.19	Caldos y sopas deshidratadas	57,57
4.3.20	Platos preparados	92,12
4.3.21	Preparados alimenticios para regímenes	92,12
4.3.22	Bebidas refrescantes	92,12
4.3.23	Zumos de frutas y derivados	92,12
4.3.24	Productos de confitería, pastelería y bollería	92,12
4.3.25	Cacao, chocolate y derivados	90,30
4.3.26	Especies y condimentos	92,12
4.3.27	Mayonesa y otras salsas	92,12
4.3.28	Té y derivados	92,12

		EUROS
4.3.29	Conservas y semiconservas	92,12
4.3.30	Comedores colectivos	92,12
4.3.31	Rto. aerobios	11,53
4.3.32	Rto. Anaerobios	11,53
4.3.33	Rto. esporos y aerobios	11,53
4.3.34	Rto. esporos y anaerobios	11,53
4.3.35	Rto. mohos levaduras	11,53
4.3.36	Rto. enterobacterias	11,53
4.3.37	Rto. coliformes	11,53
4.3.38	Intg. escherichia coli	11,53
4.3.39	Intg. salmonella	23,01
4.3.40	Intg. shigella	23,01
4.3.41	Rto. estafilococos aureos	11,53
4.3.42	Rto. estreptococos B	11,53
4.3.43	Rto. basilius cereus	11,53
4.3.44	Rto. Clostridium sulfito reductores	11,53
4.3.45	Rto. Esporos clostridium sulfito-reductores	11,53
4.3.46	Rto. Clostridium perfringes	11,53
4.3.47	Rto. esporos clostridium prefingens	11,53
4.3.48	Rto. Lipolíticos	11,53
4.3.49	Rto. halófilos	11,53
4.3.50	Intg. Urbrio choleare	23,01
4.3.51	Intg. Listerias	23,01
4.4	**Microbiología Química (muestras)**	
4.4.1	Urinocultivo	12,07
4.4.2	Coprocultivos:	
4.4.2.1	Int. salmonella	23,01
4.4.2.2	Completo (sin campubacter)	46,05
4.4.3	Intg. huevos y parásitos en heces	23,01
4.4.4	Intg. parásitos hemáticos	11,53
4.4.5	Exudado uretral/vaginal/anal	34,55
4.4.6	Exudado faríngeo/nasal:	
4.4.6.1	Intg. Estafilococo aureus	17,26
4.4.6.2	Completo	34,55
4.4.7	Esputo: cultivo (no Mycobacterias)	69,09
4.4.8	L.C.R.	23,01
4.4.9	Antibiograma	11,53
4.4.10	Investg. Clamydias:IF (lesión)	28,77
4.4.11	Investg. Herpes 1 y 2: IF (lesión)	28,77
4.4.12	Aglutinaciones a salmonella	17,26
4.4.13	Observación microscópica:Gram	11,53
4.4.14	Observación microscópica: Zhiel Neben	11,53
4.4.15	Observación microscópica: Giemsa	11,53
4.4.16	Observación microscópica: Fresco	9,22
4.4.17	Serotipado de gérmenes	23,01

		EUROS
4.5	**Microbiología Ambiental (parámetros y muestras)**	
4.5.1	Colimetría	11,53
4.5.2	Intg. Escherichia coli	11,53
4.5.3	Estreptometría	11,53
4.5.4	Clostridiometría	11,53
4.5.5	Int. salmonella	23,01
4.5.6	Int. Shigella	23,01
4.5.7	Rto. aerobios 37ºC/22ºC	9,22
4.5.8	Intg. Stafilococos aureus	11,53
4.5.9	Intg. dermatofitos	23,01
4.5.10	Agua de bebida:	
4.5.10.1	Análisis mínimo: colimetría	11,53
4.5.10.2	Análisis normal: Colimetría, estreptometría. Clostridiometría y Rto. aerobios 37ºC	46,05
4.5.10.3	Análisis completo: colimetría, estreptometría,clostriciometría. Rto. aerobios 37º y 22º, intg. salmonella e Intg. Shigella.	92,12
4.5.11	Agua de mar/playa:	
4.5.11.1	Colimetría y estreptometría	23,04
4.5.12	Agua de piscina. colimetría, estreptometría, Rto. aerobios 37º y 22ºC Intg. Estafilococos aureus. Intg. Dermatofitos	69,09
4.5.13	Arenas: colimetría, estreptometría, Rto. aerobios 37º y 22ºC Intg. Estafilococos aureus. Intg. Dermatofitos	69,09
5.	**Inspección veterinaria en mataderos**	
5.1	Industrias cárnicas.	
5.1.1	Fábricas de embutidos kg. elaborado	0,007738
5.1.2	Chacinerías menores kg. elaborado	0,007738
5.1.3	Taller de tripas y almacén de tripas kg. pdto. terminado	0,007738
5.1.4	Plantas fundidoras de grasas kg. pdto. terminado	0,007738
5.2	Industria de huevos	
5.2.1	Almacén al por mayor huevos docena	0,007738
5.2.2	Centro de clasificación de huevos, caja de 30 docenas	0,123499
5.2.3	Ovoproductos, kg. de pdto. terminado	0,023213
5.3	Catering. Cocinas colectivas y platos preparados, kg. elaborado	0,023213
5.4	Almacén frigorífico (según capacidad en m3 y mes)	
5.4.1	Menos de 500 metros cúbicos	46,050
5.4.2	De 500 a 2000 metros cúbicos	69,09
5.4.3	De 2001 a 5000 metros cúbicos	92,12
5.4.4	De 5001 a 10000 metros cúbicos	138,17
5.4.5	Más de 10000 metros cúbicos	172,71
5.5	Industrias Lácteas	
5.5.1	Leche pasteurizada 100 litros	0,023213
5.5.2	Leche esterilizada 100 litros	0,123499
5.5.3	Leche concentrada litro	0,007738

		EUROS
5.5.4	Leche condensada, kg.	0,007738
5.5.5	Leche en polvo, kg.	0,007738
5.6	Industrias de productos lácteos	
5.6.1	Natas, mantequillas, kg.	0,007738
5.6.2	Cuajada, litro	0,007738
5.6.3	Queso, kg.	0,007738
5.6.4	Yogurt, litro	0,007738
5.6.5	Batidos, litro	0,007738
5.6.6	Suero en polvo	0,007738
5.6.7	Fábrica de pdtos. lácteos no grasos. Margarina, minerales, etc.:kg.	0,184
5.7	Fábricas y elaboradores de helados litro	0,007738
5.8	Industrias de preparados lácteos, flanes, natillas postres, litro	0,007738
5.9	Envasadores de miel, kg	0,007738
5.10	Industrias de pesca	
5.10.1	Sala de manipulación de pescado, kg.	0,007738
5.10.2	Vivero-Cetárea	
5.10.2.1	Molusco, depuración o industrialización, kg.	0,007738
5.10.2.2	Molusco, destino venta directa sin transformación, kg.	0,007738
5.10.2.3	Crustáceos, kg.	0,007738
5.10.3	Piscifactoría-Astacicultura, kg	0,007738
5.10.4	Depuradoras, kg.	0,007738
5.10.5	Cocederos	
5.10.5.1	Mejillones, kg.	0,007738
5.10.5.2	Otros productos	0,007738
5.10.6	Semiconservas	
5.10.6.1	Anchoas y similares, kg	0,007738
5.10.6.2	Boquerones y otros pdtos. en vinagre	0,007738
5.10.7	Salazones, kg.	0,007738
5.10.8	Ahumados, kg.	0,007738
5.11.	Reconocimiento en vivo y postmortem de cerdos para matanzas domiciliarias	
5.11.1	En matadero y horario de matanza	2,31
5.11.2	En matadero y horas planificadas y fuera del horario de matanza	3,45
5.11.3	En domicilio días laborables	6,91
5.11.4	En domicilio, domingos y festivos	11,53
5.12	Expedición de documento oficial, necesario para formalizar declaraciones sanitarias para circular	
5.12.1	Carnes	
5.12.1.1	Hasta 100 kg.	1,15
5.12.1.2	De 101 a 1.000 kg.	1,74
5.12.1.3	De 1.001 a 10.000kg.	2,89
5.12.1.4	De 10.000 en adelante	4,04

		EUROS
5.12.2	Producto cárnico (chacinería, fiambres y salazones)	
5.12.2.1	Hasta 100 kg.	1,15
5.12.2.2	De 101 a 1.000 kg.	3,45
5.12.2.3	De 1.001 a 10.000.- kg.	5,75
5.12.2.4	De 10.000 en adelante	11,53
5.12.3	Caza menor	
5.12.3.1	Hasta 100 kg.	1,15
5.12.3.2	De 101 a 1000 kg.	3,45
5.12.3.3	De 1001 a 10.000 kg.	5,75
5.12.4	Declaraciones sanitarias para circulación de pescado	
5.12.4.1	Hasta 100 kg.	1,15
5.12.4.2	De 101 a 1.000 kg.	3,45
5.12.4.3	De 1.001 a 10.000 kg.	5,75
5.12.5	Declaraciones sanitarias para circulación de huevos	
5.12.5.1	Hasta 100 docenas	1,15
5.12.5.2	De 101 a 1.000 docenas	3,45
5.12.5.3	De 1.001 a 10.000 docenas	5,75
5.12.6	Declaraciones sanitarias para circulación de leche, pdtos lácteos	
5.12.6.1	Hasta 100 kg.	1,15
5.12.6.2	De 101 a 1.000 kg.	3,45
5.12.6.3	De 1.001 a 10.000 kg.	5,75
5.12.6.4	De 10.001 en adelante	8,06
7	Actividades de asistencia sanitaria	
7.1	**Por el estudio e informe previo a la resolución de los expedientes de autorización administrativa de creación, ampliación, modificación, permiso de funcionamiento, traslado o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios**	
7.1.1	Consultorios médicos	57,58
7.1.2	Otros consultorios de profesionales sanitarios	28,77
7.1.3	Hospitales para asistencia enfermos agudos	575,72
7.1.4	Hospitales para asistencia enfermos crónicos	230,30
7.1.5	Otros centros, servicios y establecimientos sanitarios	115,16
7.2	Acreditación de centros y servicios sanitarios asistenciales (primera vez que se solicita)	
7.2.1	Hospitales de agudos hasta 100 camas	23,01
7.2.2	Hospitales de agudos, exceso sobre 100 camas	5,75
7.2.3	Hospitales de crónicos	11,53
7.2.4	Hospitales de crónicos, exceso	2,90
7.3	Renovaciones de acreditaciones de centros y servicios sanitarios asistenciales	
7.3.1	Hospitales de agudos hasta 100 camas	11,53
7.3.2	Hospitales de agudos, exceso sobre 100 camas	2,90
7.3.3	Hospitales de crónicos	5,75

		EUROS
7.3.4	Hospitales de crónicos, exceso	1,74
7.4	Inspección de centros, servicios y establecimientos de asistencia sanitaria	
7.4.1	Consultorios médicos, petición de titular	57,58
7.4.2	Consultorios de otros profesionales sanitarios a petición de titular	34,55
7.4.3	Hospitales agudos a petición del titular	287,87
7.4.4	Hospitales crónicos a petición del titular	172,71
7.4.5	Otros centros, servicios o establecimientos de asistencia primaria	115,16
7.5	Inspección farmacéutica	
7.5.1	Por informes sobre condiciones del local, instalaciones y utillaje para la autorización de apertura o traslado de servicios farmacéuticos	
7.5.1.1	Oficina de farmacia	172,71
7.5.1.2	Botiquín, depósito de medicamentos	34,55
7.5.1.3	Servicio de farmacia hospitalaria	230,30
7.5.1.4	Almacén de distribución	575,72
7.5.2	Toma de posesión del farmacéutico, títulos, regente o copropietario	57,58
7.5.3	Toma de posesión del farmacéutico agregado	23,01
7.5.4	Visita anual ordinaria	34,55
8	**Actividades de servicios sociales**	
8.1	Autorización administrativa de la creación o modificación de centros de asistencia y servicios sociales	
8.1.1	Consultas previas	57,58
8.1.2	Residencias	172,71
8.1.3	Centros de día	115,16
8.2	Acreditación de centros y servicios sociales (primera vez que se solicite)	
8.2.1	Residencia hasta 50 plazas	5,75
	Exceso sobre 50 plazas	1,39
8.2.2	Centros de día	57,58
8.3	Renovaciones de acreditaciones de centros y servicios sociales	
8.3.1	Residencia hasta 50 plazas	2,90
	Exceso sobre 50 plazas	0,86
8.3.2	Centros de día	28,77
8.4	Inspección de centros de asistencia y servicios sociales	
8.4.1	Realizadas a petición de la entidad titular del centro o servicio: Por inspección o día de inspección cuando se requiera más de uno	80,61
8.4.2	De oficio	34,55

Tasas de inspección y control sanitario de carnes frescas

Artículos 136 a 142 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS	
1.	**Actividades conjuntas de inspección y control sanitario "ante mortem", "post mortem", estampillado de los canales, cabezas, lenguas, pulmones, hígados, etc e investigación de residuos**		
1.1	Bovino		
1.1.1	Mayor con más de 218 kg.	2,980	
1.1.2	Menor con menos de 218 kg.	1,687	
1.2	Solípedos/équidos de kg. indefinido	2,919	
1.3	Porcino		
1.3.1	Comercial de más de 10 Kg.	0,848	
1.3.2	Lechones de menos de 10 kg.	0,146	
1.4	Ovino y caprino		
1.4.1	Con más de 18 kg.	0,352	
1.4.2	Entre 12 y 18 kg.	0,235	
1.4.3	De menos de 12 kg.	0,122	
1.5	Aves de corral		
1.5.1	Aves adultas pesadas con más de 5 Kg.	0,027	
1.5.2	Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2 kg.	0,023	
1.5.3	Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2 kg.	0,007	
1.5.4	Gallinas de reposición	0,007	
2.	**Inspección y control sanitario en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de los canales**	1,954	/Tm
3.	**Actividades de control e inspección sanitaria de la entrada, salida y conservación de carnes frescas y expedición del certificado de inspección sanitaria que deberá acompañar a las carnes hasta su lugar de destino. Por TM de peso real**		
3.1	Control e inspección sanitaria de operaciones de entrada en almacén	1,954	
3.2	Control e inspección sanitaria de operaciones de salida incluido el certificado de inspección sanitaria	1,954	
3.3	Por cada visita destinada al control e inspección sanitaria de la conservación de las carnes en almacén	1,954	

Tasa por la inscripción en el registro regional de empresas turísticas.
Artículos 147 a 150 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Cuota única	11,59

Tasas de agencias de viajes

Artículos 151 a 154 D.L. 1/1994, de 29 de julio.

		EUROS
1.	**Otorgamiento de título-licencia, con publicación de la Orden en el B.O.C.**	72,59
2.	**Autorización de apertura de sucursal de Agencia de Viajes canaria**	37,73
3.	**Autorización de apertura de Agencia de Viajes no canaria**	37,73
4.	**Autorización cambio de domicilio de Agencia de Viajes (Central o Sucursal)**	37,73
5.	**Diligencia de libro de inspección**	2,92
6.	**Diligencia de hojas de reclamaciones**	2,92

Tasa por infraestructura

Artículos 155 a 158 D.L. 1/1994, de 29 de julio.

		EUROS
1.	**Cuota única**	71,62

Tasas de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias

Artículos 159 a 162 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
2.	**Expedición de certificados por la Escuela Oficial de Turismo de Canarias**	5,07
5.	**Expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, por la Escuela Oficial de Turismo de Canarias**	47,42

Tasas por servicios administrativos

Artículos 163 a 166 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Inscripción en pruebas de habilitación de Guías de Turismo en cualquiera de sus modalidades	41,42

Tasa por homologación de acciones formativas Academia Canaria de Seguridad

Artículos 167 a 170 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Cuantía	47,85

Tasas por la prestación de determinados servicios de búsqueda, rescate y salvamento realizados por el Grupo de Emergencias y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Canarias
Artículos 171 a 175 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS /HORA
1	**Medios humanos**	
1.1	por cada integrante del G.E.S.	38,59
2	**Medios materiales**	
2.1	Por cada helicóptero	2.144,06
2.2	Por cada vehículo, exceptuando el P.M.A.	42,88
2.3	Por la salida del Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.)	321,60
2.4	Por cada embarcación	321,60

Tasas de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa

Artículos 176 a 179 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Cuantía	32,17

Tasas por actuaciones de la Administración Tributaria Canaria

Artículos 180 a 184 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	La autorización de aplicación del régimen de deducción común al conjunto de actividades empresariales o profesionales diferenciadas realizadas por el mismo sujeto pasivo al que se refiere el artículo 4 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.	96,50
2	La autorización de sustitución de los libros registros por sistemas de registros diferentes, incluso por un sistema informático, así como la modificación de los requisitos exigidos para las anotaciones registrales, en los términos previstos por la normativa reguladora del respectivo tributo.	96,50
3	La autorización para abandonar los bienes o para proceder a su destrucción en los términos del artículo 106 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	96,50
4	La autorización para la destrucción de las labores del tabaco bajo control de la Administración Tributaria Canaria en los términos del artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las	96,50

		EUROS
	Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias	
5	La autorización de llevanza de las obligaciones señaladas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 48 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el domicilio fiscal en los casos previstos en el apartado 3 del citado artículo.	96,50
6	La vigilancia del reconocimiento físico de la mercancía en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	139,37
7	La vigilancia de la extracción de muestras en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	139,37
8	La autorización de un régimen especial de importación o su renovación, modificación o cancelación.	117,92
9	El reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social a que se refiere el artículo 12.2. del Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto general Indirecto Canario.	96,50
10	La autorización para la puesta en funcionamiento de una tienda libre de impuestos.	117,92
11	La solicitud para el disfrute de una exención prevista en la normativa del respectivo tributo.	96,50
12	La inscripción en el Registro de Fabricantes, Titulares de depósitos y operadores del Impuesto sobre las Labores del Tabaco previsto en el artículo 31 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias.	96,50
13	La autorización de Depósitos y Depósitos fiscales previstos en la normativa reguladora del respectivo tributo o la modificación de los mismos.	155,44
14	El diligenciado de libros exigidos por la normativa reguladora de los respectivos tributos.	53,61
15	La emisión de consultas vinculantes.	155,44
16	La emisión de la certificación prevista en el artículo 175.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	96,50
17	El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52 i) y j) de la ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	96,78
18	El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas de bienes, prestaciones de servicios e importaciones con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52.ñ) de la ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	95,00

Tasas por la expedición de los certificados de profesionalidad y acreditación de unidades de competencia

Artículos 185 a 189 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	**Expedición**	
1.1	Certificado de Profesionalidad	23,35
1.2	Acreditación Parcial de unidades de competencia (por cada unidad)	15,92
1.3	Duplicado de certificado o acreditación parcial	15,92

Tasa por la utilización o el aprovechamiento de los bienes y derechos afectos al servicio de la Administración de Justicia

Artículos 190 al 195 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
2	Tasa por utilización de plazas de aparcamientos en sedes judiciales, cuyo hecho imponible está constituido por la utilización de tales plazas. Mensual	53,61
3	Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de cualquier otra superficie de los bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias afectos al servicio público de la justicia. Anual +6 x c/1000cm^2	64,32
4	Tasa por la explotación económica de máquinas fotocopiadoras instaladas en las sedes judiciales. Anual + 0,05 x nº fotocopia	64,32

Tasa por la inscripción en el registro de mediadores dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Artículos del 196 al 201 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	**Inscripción**	53,61
2	**Anotaciones posteriores**	26,81

Tasas por la realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias
Artículos 202 al 206 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
	Por cada recurso especial, reclamación o cuestión de nulidad que se someta al conocimiento y resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la C.A.C.	643,22

Tasa por las inscripciones y modificaciones en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
Artículos 207 a 210 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	**Por inscripción del club**	2,41
2	**Por certificaciones**	4,35
3	**Por diligenciado de libros**	3,38
4	**Por compulsa**	2,41

Tasa por la utilización de los salones de actos de los Edificios de Usos Administrativos

Artículos 211 al 215 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS / día o fracción
1	**Salón con capacidad hasta 100 plazas**	321,60
2	**Salón con capacidad de más de 100 plazas y hasta 300**	536,01
3	**Salón con capacidad de más de 300 plazas**	804,02

Canon ambiental destinado a la conservación, gestión y mejora del paisaje protegido de La Isleta y del área A de la zona periférica.

Artículo cuarto de la Ley 11/1999, de 13 de mayo, de modificación puntual de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

		EUROS / m^3
1	Cuantía	0,694